



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00408	00
DEMANDANTE	MARCO TULIO URIBE VARELA						
DEMANDADAS	COMPAÑÍA AGROPECUARIA RIO GRANDE S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia, se tiene que el Curadora Ad-Litem de la demandada **COMPAÑÍA AGROPECUARIA RIO GRANDE S.A.S.**; presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., la contestación de la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **DOCE (12) DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10467222>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web,

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/10467222>

PROYECTO: LC.

siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya a asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 27 a 210 Expediente Digital).

Inspección Judicial: Se decreta, pero se practicará solo si el Despacho lo considera necesario.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de los señores BRYAN ESTIVEN CESPEDES MUÑOZ, JULIO CESAR AYALA ÁLVAREZ, JEISSON ALBEIRO GAÑAN PÉREZ (fol. 21 Expediente Digital)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio, el cual deberá rendir el demandante, señor MARCO TULIO URIBE VARELA (fol. 402).

PRUEBA DECRETATA DE OFICIO:

Exhorto: Se ordena oficiar a las siguientes sociedades:

- A Compañía Agropecuaria Rio Grande S.A., a fin de que allegue a este proceso copia de los comprobantes de nómina del señor Marco Tulio Uribe Varela.
- A Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- a fin de que allegue la historia laboral del señor Marco Tulio Uribe Varela, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.064.351

Por Secretaria del Despacho expídanse los oficios.

Por último, para que lleve la representación judicial de la parte demandada en el curso del proceso, se le reconoce personería jurídica al Dr. **RAMIRO ALEXANDER TUBERQUIA GOMEZ**, identificado con T.P. No. 254.088 del

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/10467222>

PROYECTO: LC.

C.S. de la J., abogado titulado y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación a la demanda.

SEGUNDO: SE DECRETAN pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: Se fija fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio, de Decreto de Pruebas, de Trámite y de Juzgamiento, para el día **DOCE (12) DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**. Conforme las indicaciones recomendaciones y advertencias que se hicieron en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Para que lleve la representación judicial de la parte demandada en el curso del proceso, se le reconoce personería jurídica al Dr. **RAMIRO ALEXANDER TUBERQUIA GOMEZ**, identificado con T.P. No. 254.088 del C.S. de la J., abogado titulado y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/10467222>

PROYECTO: LC.

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cde64bcd719a87de2c11eaf56202fe7fc9e54309c92c84186e9dc40f1b250fd

Documento generado en 03/09/2021 05:55:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/10467222>

PROYECTO: LC.